



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. N° 200-171/19  
Agdos. N° 700-699/18,  
N° 715-1550/18, y  
N° 715-1797/17 -  
MQ.

DECRETO N°  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

# 11041

-S-

30 OCT. 2019

### VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Juana Feliza Flores, D.N.I. N° 11.072.438 en contra de la Resolución N° 5566-S-19 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 12 de abril de 2019; y

### CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico en contra de la Resolución N° 5584-HMI-18, no haciéndose lugar a la solicitud de reconocimiento del adicional por tareas riesgosas, pago de diferencias salariales adeudadas, más los intereses y aportes previsionales correspondientes;

Que, ante el rechazo de tal pretensión, el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado; se reconozca y se pague lo solicitado por su mandante;

Que, cumplido el procedimiento ordenado por la Ley de Procedimientos Administrativos, Asesoría legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, surge de los informes agregados en autos que la Sra. Juana Feliza Flores, Cargo Categoría 24 - 30 hs, Auxiliar Administrativa - Agrupamiento Técnico, Escalafón General de Planta permanente del Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", percibe plus por tareas riesgosas de acuerdo con el código 740, desde su ingreso a planta permanente, y que a la fecha continúa abonándosele en forma normal;

Que, finalmente el cuerpo legal interviniente, entiende que, corresponde rechazar por manifiestamente improcedente el recurso jerárquico tentado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**DECRETA**



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

# 11041

III 2... CDE. A DECRETO N°

-S-

**ARTICULO 2°.-** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

*[Signature]*  
D<sup>o</sup> GUSTAVO ALFREDO BOUNHO  
MINISTRO DE SALUD  
JUJUY



*[Signature]*  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*[Signature]*  
D<sup>ca</sup> CLAUDIA GISELA ALBANO  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy